



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

10

D-412-HCD-2012
D-258-HCD-2013
D-098-HCD-2014
D-196-HCD-2014

Ref.: Exptes. N° 412-HCD-2012 ; 258-HCD-2013;
098-HCD-2014; 196-HCD-2014

Comisión de Obras y Servicios Públicos II

DESPACHO DE COMISIÓN

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

Esta Comisión ha procedido al análisis de los expedientes de referencia, donde se considera la necesidad de realizar permanentes actualizaciones a las normativas referidas a espacios de uso público o privado, para que se permita a todas las personas con alguna discapacidad utilizarlos con el mayor nivel de independencia posible, respetando la legislación vigente, a los fines de desarrollar una **ciudad más accesible**, sin obstáculos ni barreras arquitectónicas.

CONSIDERANDO:

Que por medio de diferentes resoluciones los organismos internacionales promueven estimular y establecer directrices comunes para la adopción de políticas y acciones nacionales, que garanticen las condiciones de accesibilidad para la integración plena de todas las personas.

Que la República Argentina sancionó el 21 de Mayo de 2008 y Promulgó el 8 de Junio de 2008 la ley 26.378 de "ADHESION A LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", reconociendo que la discriminación contra cualquier persona por causa de una discapacidad constituye una vulneración a su dignidad.

Que este Municipio exige en toda obra nueva la ejecución de rampas, cumplimentando la Ordenanza Municipal N° 6631, como así también el cumplimiento de la ley Nacional N° 24.314 "SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE DISCAPACITADOS" y Ley N° 10.592 de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de facilitar el desplazamiento a las personas con impedimentos físicos o movilidad reducida, especialmente para aquellos que usan sillas de ruedas.

Que esta comuna cuenta con antecedentes de larga data en la consideración a las personas que tienen algún impedimento motriz, habiéndose materializado hace más de 40 años las primeras rampas en las calles céntricas

Que actualmente se llevan a cabo distintas acciones, tendientes a eliminar obstáculos en la vía pública para las personas con discapacidades motrices u otro tipo de impedimentos.

Que pese a ello las personas con movilidad reducida siguen encontrando barreras para participar en la vida social y no pueden vivir en forma independiente participando plenamente en todos los aspectos de la vida



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

10

Que durante mucho tiempo el concepto de accesibilidad hacia referencia únicamente a las mejoras en los entornos físicos para personas con discapacidad motriz.

Que en los últimos años ha ganado consenso la noción de accesibilidad relacionada a un extenso conjunto de medidas muy diversas en el diseño del espacio público y privado, sin distinción estigmatizada, de modo de lograr que todas las personas que conforman la diversidad humana puedan participar plenamente en igualdad de condiciones en el uso del espacio público

Que ante estas alternativas, esta Comisión ha consultado a diferentes especialistas e interesados con el objetivo de optimizar nuestra ciudad contemplando las necesidades de todos los que transitan en ella.

Que por su parte esta Comisión con el objetivo de tomar registro de propuestas referidas al diseño de una ciudad inclusiva ha invitado el pasado 30 de septiembre del corriente, a ONG's y al Colegio de Arquitectos de San Isidro, con la concurrencia de miembros del Departamento Ejecutivo, Dirección General de Escuelas, interesados directos y Concejales, a fin de debatir iniciativas que contemplen la accesibilidad universal en el espacio público que contribuyen al contenido del presente expediente.

Que en dicha reunión se consideraron todas las propuestas elevadas a esta Comisión por distintos Bloques de este Honorable Cuerpo.

Que se deben adoptar medidas pertinentes para asegurarles el acceso en igualdad de condiciones al entorno físico, al transporte, y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de última generación para acceder a la información y a las comunicaciones, como así también a todos los servicios e instalaciones de uso público.

Que se considera que una buena accesibilidad es aquella que pasa desapercibida a los usuarios, buscando ofrecer un diseño equivalente para todos.

Que la guía táctil es un itinerario accesible señalizado sobre las veredas a través de cambios de textura y color, cuyo fin es entregar información útil a las personas con discapacidad visual.

Que la construcción de un guía táctil en las aceras de los centros comerciales y edificios públicos facilita el libre desplazamiento para todas las personas.

Que es necesario orientar a los disminuidos visuales o no videntes, mediante nomencladores con sistema Braille que faciliten su acceso a la información en lugares destacados.

Que el paso del tiempo ha deteriorado muchas de las rampas existentes y el necesario mantenimiento se erige como una oportunidad de incorporar la perspectiva de la accesibilidad universal antes señalada.

Que sólo desde las acciones integradoras se puede hablar de una estrategia participativa con dimensión solidaria, que el concepto de inclusión implica la eliminación de todo tipo de barreras, resultando por lo tanto indispensable realizar adecuaciones sobre los espacios públicos, que por su propia condición deben ser aptos para la utilización y el disfrute por parte de todas las personas



y estimando pertinente legislar para poner en práctica estas propuestas se solicita el tratamiento y aprobación del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1ro: Este Honorable cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo por el área que crea conveniente estudie la factibilidad de diseñar las esquinas y ochavas del Distrito para una accesibilidad universal, dando prioridad a aquellas donde se estime apropiado mediante un estudio de flujo peatonal, que justifique estas innovaciones.

Artículo 2do: Se estime considerar el diseño de veredas inclusivas para una accesibilidad universal, previendo la posibilidad de subdividir su ancho en sectores de acuerdo al Adjunto I que se anexa:

Artículo 3ro: Rampas: Evaluar aplicar un tratamiento especial tanto en el diseño como en materiales a utilizar, adecuando su pendiente para que las personas que puedan desplazar por sus propios medios las sillas de ruedas, logren hacerlo sin que ello implique un gran esfuerzo. A tal efecto, observar si la pendiente que debería tener para salvar el desnivel del cordón, no sea mayor al 10%, verificando de ser posible proporcionarle un ancho a las rampas similar al de la senda peatonal, pudiendo ser una continuidad de la misma.

Artículo 4to: Empalme entre la rampa y la vereda: Para establecer una verdadera continuidad de recorrido para personas con discapacidad visual evaluar utilizar tanto en las rampas como en las veredas, solados de distinta textura para indicar continuidad de circulación libre de riesgo, de advertencia y de cambio de dirección.

Artículo 5to: Estacionamientos de vehículos para transporte de personas discapacitadas: En cada cuadra donde se reserve un espacio destinado a estacionamiento de vehículos de personas discapacitadas, considerar en su diseño, el espacio necesario para que ellas puedan descender sin dificultad del mismo, analizando de ser necesario modificar el área destinada a contener el equipamiento urbano.

Artículo 6to: Paradas para el transporte público de pasajeros: En la superficie destinada a las paradas del transporte público, más la que está ubicada en el frente hasta el cordón y en ambos laterales, considerar aplicar un solado podo táctil similar al del volumen libre de riesgo, con franjas entre ambas de advertencia de cambio de dirección, a los efectos de su reconocimiento, tanto en estas paradas de transporte como en el inicio de cada cuadra. Así mismo considerar instalar señalizaciones estampadas en lenguaje Braille.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

10

Artículo 7mo: Plazas y parques: En los espacios públicos destinados a parques o plazas evaluar materializar un recorrido de acceso e ingreso señalizado, con senda podó táctil, para personas ciegas o con baja visión, los que se podrían optimizar con zonas de permanencia y descanso junto a la senda, con solado similar al del recorrido.
Así mismo sería positivo diseñar circuitos aeróbicos con el mismo criterio.

Artículo 8vo: Considere la instalación de Placas en sistema Braille y en lenguaje convencional con relieve y contrasta cromático, que suministren la señalización de calles en los centros comerciales, accesos a dependencias públicas, monumentos, paradas de transporte de pasajeros, etc. en todas las localidades del Partido de San Isidro.


Artículo 9no: El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a través del Organismo competente, arbitre las gestiones pertinentes para la ejecución de rampas de acceso para personas con movilidad reducida:

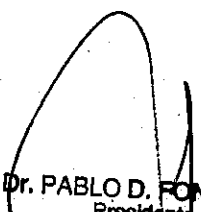
1. A En todas las arterias del Partido, según necesidades notificadas y valuadas mediante una estimación in situ.
2. B En todos los Edificios de Uso Público y/o Privado con atención al público, según la ley Nacional Nº 24.314 "SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DISCAPACITADOS" y la ley Nº10.592 de la Provincia de Buenos Aires.
3. C Valore programar una campaña de difusión social desde el Municipio, por parte de las áreas correspondientes en forma conjunta con las entidades intermedias del Distrito, la misma sería planteada tanto en la vía pública como en las Instituciones Educativas de todos los niveles y modalidades.

Artículo 10mo: La exposición de motivos forma parte de la presente.

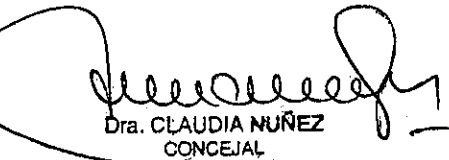
Artículo 11mo: De forma.-

SALA DE COMISIÓN, San Isidro, 7 de octubre de 2014.-


ELVIRA ARES
CONCEJAL
Bloque Acción Vecinal San Isidro es Distinto
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro


Dr. PABLO D. FONTANET
Presidente
Bloque Frente Renovador
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro


JORGE ALVAREZ
CONCEJAL
BLOQUE DE UNIÓN CIVICA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO


Dra. CLAUDIA NUÑEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro